

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL Y TÉCNICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA DEFENSORIA DE LOS HABITANTES DE LA REPUBLICA DE COSTA RICA, REPRESENTADA POR SU DEFENSORA, DRA. LISBETH QUESADA TRISTAN Y EL ALTO COMISIONADO DE LAS NACIONES UNIDAS PARA LOS REFUGIADOS, REPRESENTADO POR EL SEÑOR JOZEF MERKX, REPRESENTANTE DEL ACNUR EN COSTA RICA, EL CUAL SE REGIRA POR LAS SIGUIENTES CLAUSULAS:

I.-ANTECEDENTES

En el marco de la Carta de Entendimiento firmada entre El Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Defensoría de los Habitantes de la República de Costa Rica, el quince de mayo de 1996 y su posterior Anexo a esa Carta suscrita en el mes de mayo del 2008, donde ambas instituciones se comprometieron a lo siguiente:

“La Oficina Regional del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) con sede en Costa Rica y la Defensoría de los Habitantes de la República han considerado oportuno suscribir una Carta de Entendimiento para la cooperación interinstitucional a fin de atender la problemática de los refugiados y otras poblaciones desarraigadas asentadas en el territorio del país, ello dentro del mandato, competencias y posibilidades de ambas entidades.

A efectos de esta Carta de Entendimiento, se entiende por refugiados a aquellas personas que reúnen los elementos contenidos en las definiciones de refugiado de la Convención de Ginebra de 1951 y la Declaración de Cartagena de 1984. Se entiende por personas desarraigadas, además de los refugiados y desplazados internos, a aquellas personas que se han visto obligadas a abandonar su país debido a que su seguridad o bienestar físico y de sus familias, han sido afectados por motivos socio-económicos, tales como la pobreza extrema imperante en su país de origen.

Dichas poblaciones constituyen grupos vulnerables en virtud de su situación específica, especialmente respecto al efectivo ejercicio de sus derechos, reafirmando que tanto los refugiados como aquellas personas que se desplazan por otras razones, incluyendo causas económicas, deben tener acceso a protección efectiva y son titulares de derechos humanos que deben ser salvaguardados en cualquier circunstancia.

En consecuencia, el Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Refugiados (ACNUR) y la Defensoría de los Habitantes de República han decidido aunar esfuerzos y coordinar programas y actividades específicas para lograr una atención más efectiva hacia las poblaciones desarraigadas, velando por el respecto de sus derechos como personas, su bienestar y dignidad humana.”



II.-DE LOS OBJETIVOS CONTENIDOS EN LA CARTA DE ENTENDIMIENTO FIRMADA.

Que uno de los objetivos primordiales que se proponen los firmantes de la Carta de Entendimiento, tiene que ver con “..Difundir y promover el conocimiento y respeto de las normas internacionales relativas a la protección de los refugiados, así como los principios contenidos en los instrumentos regionales derivados (Declaración de Cartagena sobre los Refugiados de 1984, Declaración de San José sobre Refugiados y Personas Desplazadas de 1994, Convención Americana sobre Derechos Humanos, entre otros), y analizar la concordancia con estos de la normativa nacional en la materia, la vinculación de ésta con las normas de derecho internacional humanitario y, en general, de los derechos humanos.”

III.-DEL PROYECTO QUE SE QUIERE IMPLEMENTAR. CONTEXTO:

Costa Rica sigue caracterizándose como un país receptor de población refugiada. A partir del año 2000, el país experimentó una llegada importante de personas en necesidad de protección internacional, procedentes de Colombia. En los primeros años, estas personas llegaban mayormente por vía aérea y poseían un perfil socioeconómico de clase media, con cierto nivel educativo y en edad activa.

A raíz de la decisión del gobierno costarricense de solicitar visa consular de ingreso a los ciudadanos de nacionalidad colombiana, la llegada de refugiados varió de forma importante. Según información de la Agencia implementadora del ACNUR, ACAI, y de la Dirección General de Migración y Extranjería, los ingresos por aeropuerto y por otros puestos autorizados mermó y los de forma irregular comenzaron a ser más frecuentes, principalmente a través de la frontera con Panamá. Adicionalmente, se comenzó a percibir una variación del perfil de las personas que llegaban desde Colombia en busca de protección internacional, teniendo algunas de ellas un perfil más rural, con menor escolaridad y con mayores necesidades de integración local.

Desde el 2003, el ACNUR ha venido visitando al menos dos veces al año los puestos fronterizos de San Vito, Sixaola y Paso Canoas, en el sur del país. Dichas misiones se han realizado en coordinación con instituciones como la Dirección General de Migración y Extranjería, el Vice Ministerio de Gobernación, la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica, la Defensoría del Pueblo de Panamá y la oficina del ACNUR en Panamá.

En estas visitas se ha procurado conocer de primera mano, la situación migratoria real, visitando puntos de ingreso de personas extranjeras, tanto regulares como irregulares. Adicionalmente, se ha brindado capacitación en materia de protección a refugiados y se ha buscado la identificación de instituciones en la zona para apoyar de forma conjunta los esfuerzos de ACNUR. La falta de presencia física permanente del ACNUR en la zona dificulta la obtención de información sobre lo que acontece diariamente en materia de protección a potenciales solicitantes de la condición de refugiado. Ello impide a la vez, reaccionar a tiempo por la falta de redes de apoyo constituidas y fortalecidas.



Como resultado de estas visitas, se ha evidenciado la debilidad de las autoridades migratorias para realizar un efectivo control migratorio (los mismos oficiales de migración conocen y ubican los llamados “puntos ciegos” por donde ingresan personas de forma irregular pero no pueden actuar por falta de recursos). De hecho, buena parte del control migratorio ha recaído en manos de la Fuerza Pública, la cual tiene una base importante de operaciones en el llamado “Comando Sur” ubicado en Ciudad Neilly.

La falta de información sobre el procedimiento que deben seguir las autoridades migratorias como la Fuerza Pública, en caso de encontrarse frente a una persona extranjera indocumentada que solicite la condición de refugiado, genera dudas, pese a varios ejercicios binacionales de capacitación realizados; tanto en Costa Rica (Ciudad Neilly) como en Panamá (David y Changuinola). No se cuenta con reportes de rechazos en frontera o prácticas de “refoulement”, sin embargo, lo contrario no puede verificarse sin una presencia efectiva en la zona.

Como también se indicó, otro aspecto identificado es la falta de redes locales de apoyo. En los encuentros sostenidos por el ACNUR en la zona, se han realizado acercamientos con instituciones tales como la Municipalidad de Corredores, algunos centros educativos, las oficinas de Migración de Paso Canoas, San Vito y Sixaola, la Oficina Regional del Colegio de Abogados, la sede regional de la Universidad de Costa Rica, el Área de Salud de Corredores y de Coto Brus y el Comando Sur de la Fuerza Pública. Sin embargo, se requiere coordinar una estrategia de intervención conjunta en caso de requerirse el apoyo a casos de interés para el ACNUR.

Además del monitoreo migratorio y la urgente necesidad de crear y fortalecer alianzas interinstitucionales en la zona, se requiere dar seguimiento a otros temas de interés para el ACNUR, vinculados a la salud de la población extranjera, en especial, a temas de infecciones de transmisión sexual, VIH Sida y salud sexual y reproductiva, violencia sexual y basada en género, menores no acompañados, vínculo entre asilo y migración, trata y tráfico de personas entre otros.

En misiones realizadas a los cantones de Corredores, Golfito y Coto Brus, el ACNUR ha entrado en contacto con algunos líderes comunales de poblaciones indígenas (en San Vito), con la Clínica de la Mujer en Corredores (donde se apoya el tema de la prevención de ITS y del VIH-SIDA) y se apoyó junto con la OIM y la OPS, la realización de un estudio de prevalencia de ITS y VIH-SIDA en varios lugares críticos del país, incluido el Cantón de Corredores. También se organizó una feria de la salud en Ciudad Neilly en ocasión del Día Mundial del SIDA.

Que a partir de las visitas conjuntas realizadas entre el ACNUR y la Defensoría de los Habitantes, así como de intervenciones propias de esta última, se ha advertido la necesidad de reforzar la labor de defensa, protección y promoción de derechos humanos hacia la población desplazada, sea migrante o solicitante de la condición de refugiado, en la zona fronteriza sur. Ello de conformidad con el mandato que otorga la Ley N° 7319 del 17 de noviembre de 1992 a la Defensoría de los Habitantes, para lo cual es necesario fortalecer tanto la presencia institucional como las relaciones con la comunidad y sus instituciones.



IV.-OBJETIVOS GENERALES DEL PROYECTO.

Los objetivos generales del Proyecto a implementar son los siguientes:

- 1.-Monitorear la situación migratoria de la zona, con énfasis particular en la identificación de solicitantes de asilo y personas refugiadas, vigilando y coordinando junto con las autoridades migratorias la adecuada aplicación del procedimiento de asilo en concordancia con la legislación nacional e internacional en la materia en resguardo de los derechos humanos de esta población y en apego al ordenamiento jurídico costarricense.
- 2.-Identificar, fomentar y fortalecer alianzas con instituciones locales en el tema de protección y asistencia a personas en necesidad de protección internacional.
- 3.-Dar seguimiento y apoyar las iniciativas del ACNUR en la zona en materia de salud (salud sexual y reproductiva, ITS, VIH-SIDA) dirigidas a la población de interés.

V.-DE LOS TERMINOS DE REFERENCIA PARA LA PERSONA ENCARGADA DE COORDINAR LAS ACCIONES DEL ACNUR EN LA ZONA SUR DEL PAIS DESDE LA OFICINA REGIONAL DE LA DEFENSORIA DE LOS HABITANTES EN CIUDAD NEILLY.

En el marco de las excelentes relaciones de cooperación entre la Defensoría de los Habitantes de Costa Rica y el ACNUR y en la coyuntura de la reciente apertura de una oficina de dicha institución en Ciudad Neilly, con cobertura en los Cantones de Golfito, Corredores y Coto Brús, ambas instituciones acordaron apoyarse mutuamente. La primera, suministrando espacio físico y algunos recursos de oficina para ubicar a la persona que apoyará al ACNUR en el seguimiento y los objetivos planteados en este documento.

El ACNUR por su parte, asumirá el pago mensual del salario y las cargas sociales de esta persona a través de su agencia implementadora, entregará a la persona consultora un computador portátil bajo la modalidad de *Acuerdo de Uso*, cuya custodia asume, debiendo mantenerlo debidamente guardado en las oficinas de la Defensoría de los Habitantes cuando no se encuentre en funciones propias de su labor. Este equipo será donado a la Defensoría de los Habitantes al término del proyecto. Del mismo modo, el ACNUR apoyará con suministros de oficina cuando fueren necesarios. Ambas instituciones valorarán los perfiles de las personas que se postulan al puesto, correspondiéndole a la agencia implementadora del ACNUR, ACAI la supervisión de la persona a contratar según el perfil que se establece en este Convenio y en el apartado IX.

Debido a la diversidad de actividades a realizar, la persona a cargo deberá tener un perfil profesional ecléctico y multifuncional, llevando a cabo funciones que van desde el aspecto legal (monitoreo fronterizo, capacitación en Derecho Internacional de Refugiados) social (seguimiento a temas de salud) y político (manejo y fortalecimiento de contrapartes locales), por lo que se busca a un profesional con bachillerato en una ciencia social (de presencia sociología, antropología, ciencias políticas u otro afín).

La persona será contratada a tiempo completo y se espera que de preferencia sea una persona de la zona (Cantones de Golfito, Corredores o Coto Brus). Por ser un proyecto piloto, la contratación será efectiva hasta el 31 de diciembre de 2008, con posibilidad de extensión, en caso de justificarse.

V.-FUNCIONES DE LA PERSONA A SELECCIONAR PARA EL PROYECTO.

La persona a seleccionar para la implementación de éste proyecto, tendrá las siguientes funciones:

1. Coordinar las actividades junto al ACNUR y la Coordinadora de la Oficina Regional de Ciudad Neilly de la Defensoría de los Habitantes.
- 2.- La persona deberá desarrollar funciones administrativas, políticas de promoción y movilización social y de soporte a los objetivos y prioridades trazados por el ACNUR, ello en el marco de las competencias de la Defensoría de los Habitantes.
- 3.-Respetar el régimen de administración y de programa de la Oficina del ACNUR, el Código de Conducta del ACNUR así como las directrices de seguridad para personas, bienes e instalaciones del ACNUR y de la Defensoría de los Habitantes.
- 4.- Responder por el cuidado de los bienes entregados para su uso y utilizarlos exclusivamente para el desarrollo del proyecto.
- 5.-Llevar un registro de la población atendida, desagregado por edad, sexo, nacionalidad, etnia, nivel académico, ubicación geográfica, estatus migratorio, rango de edad, actividad laboral, fecha de ingreso al país, número de expediente migratorio, tipo de acción o consulta evacuada y constitución del grupo familiar (además de señalar si presenta alguna necesidad especial como por ejemplo VSBG, VIH-SIDA, menor no acompañado, entre otras). En lo que fuere compatible, este registro será compartido con la Oficina Regional de la Defensoría de los Habitantes, en relación con las solicitudes de intervención que de los casos particulares se deriven.
- 6.-Analizar cuantitativa y cualitativamente dicha información e incorporarla en los informes que al efecto deberán compartirse mensualmente tanto al ACNUR como a la Defensoría de los Habitantes. Dichos informes sugerirán cuando proceda, cursos de acción frente a tendencias o situaciones particulares identificadas.
- 7.-Elaborar y presentar un informe final que dé cuenta de la ejecución del proyecto.
- 8.-Realizar tareas de promoción de los diferentes servicios que ofrece conjuntamente con la Defensoría de los Habitantes, la ACAI y la oficial de información pública del ACNUR.



De las Funciones Políticas y de Protección.

- 1.-Identificar a personas e instituciones claves de la zona para sensibilizarlos, capacitarlos y movilizarlos hacia un trabajo coordinado de protección a solicitantes de asilo y refugiados. Dichos vínculos se establecerán particularmente con las autoridades migratorias costarricenses, incluyendo además a los miembros de la fuerza pública.
- 2.-Alertar en cuanto a la identificación de necesidades en la zona o cambios situacionales o de comportamiento de la población con la finalidad de realizar las actividades correctivas y de intervención oportunas. En particular, se procurará identificar constantemente el ingreso de personas en condición regular o irregular que puedan requerir protección internacional.
- 3.-Realizar monitoreos y visitas periódicas a los pasos interfronterizos, sean estos regulares o irregulares, informando y coordinando con las autoridades migratorias costarricenses. Dichas visitas irán acompañadas de reportes escritos que reflejen la situación y sugiera recomendaciones y cursos de acción según se requiera y se coordinarán con la Oficina Regional de la Defensoría de los Habitantes.
- 4.-Realizar monitoreos y visitas periódicas al centro de aprehensión de personas extranjeras de la zona sur y reportar lo que fuere relevante. Estos monitoreos y visitas se coordinarán con la Oficina Regional de la Defensoría de los Habitantes.
- 5.-Manejar y difundir materiales de información suministrados por el ACNUR o elaborados con insumos conjuntos, a la población en general y a personas que puedan necesitar esa información. Los brochures, afiches y materiales informativos en general, podrán tocar temas sobre procedimiento para solicitar la condición de refugiado, prevención contra las redes de trata y tráfico de personas, prevención de infecciones de transmisión sexual y VIH SIDA, acceso a derechos, etc.
- 6.-Apoyar localmente casos identificados de solicitantes de asilo y/o refugiados en necesidad de protección o en su defecto, referirlos a San José, en coordinación con el ACNUR y sus socios implementadores.
- 7.-Brindar atención directa e individualizada a personas solicitantes de asilo y refugiadas para su debida orientación e información sobre sus derechos y las obligaciones que les corresponden.

Funciones de difusión y apoyo social.

- 1.-Mantener y fortalecer contactos con instituciones vinculadas al área de salud en la zona, para dar seguimiento a la ejecución de iniciativas en el área de salud sexual y reproductiva, prevención de ITS y el VIH-SIDA.
- 2.- Apoyar charlas sobre prácticas sexuales seguras dirigidas a poblaciones indígenas identificadas en San Vito de Coto Brus en coordinación con el ACNUR.



- 3.- Apoyar a la Clínica de la Mujer del Área de Salud de Corredores, en las iniciativas promovidas por el ACNUR en materia de salud sexual y reproductiva.
- 4.- En general, estar alerta a la detección de otras patologías recurrentes que afecten a la población extranjera de la zona y buscar la coordinación con instituciones locales, manteniendo informado al ACNUR.
- 5.- Promover el conocimiento en temas sobre violencia sexual y basada en género (VSBG) y VIH-sida para prevenir y dar respuesta coordinada a los mismos.
- 6.- Con el apoyo del ACNUR realizar diagnósticos participativos con población refugiada y solicitante de dicha condición, en especial jóvenes, mujeres, personas adultas mayores para identificar las necesidades propias que enfrentan estas poblaciones.
- 7.- Coordinar en caso de requerirse con otras contrapartes del ACNUR para coordinar actividades de seguimiento para la población atendida, en caso de requerirse.

VI.-DE LOS PRODUCTOS ESPERADOS.

Los productos que se espera entregue la persona que se contrate:

- 1.- Elaborar un Plan de Trabajo y cronograma integrando objetivos, metas esperadas y las actividades a realizar con miras a la consecución del plan.
- 2.- Un informe mensual breve de las labores realizadas durante el período, en concordancia con el Plan de Trabajo establecido. En él se indicará cualquier situación excepcional identificada y se señalarán o sugerirán cursos de acción.
- 3.- Preparar bimestralmente una sesión de evaluación general de la situación del proyecto, con la presencia del ACNUR y la Defensoría de los Habitantes.

VII.-PROHIBICION.

Debe entenderse que es totalmente prohibido para la persona contratada, percibir alguna suma de dinero o reconocimiento de cualquier tipo por concepto de honorarios, comisión, gratificación, tráfico de influencias o dádiva, ya sea por parte de los usuarios de esta instancia como de cualquier persona que quiera contratar sus servicios en temáticas migratorias.

VIII.-PRINCIPIO DE CONFIDENCIALIDAD.

Dada la confidencialidad que caracteriza el tratamiento de los casos de solicitantes de asilo y refugiados, de conformidad con los principios de protección internacional a estas poblaciones, la persona contratada deberá comprometerse en todo momento a respetar dicho principio con relación a la información a la que tendrán acceso.



IX.-SUPERVISION.

La persona contratada desarrollará sus funciones bajo la supervisión del ACNUR y la coordinación de la Defensoría de los Habitantes de la siguiente forma:

La *supervisión laboral y técnica*, a cargo del ACNUR, la cual involucra el desarrollo e implementación del plan de trabajo y los productos esperados.

La *coordinación administrativa y operativa* estará a cargo de la oficina regional de la Defensoría de los Habitantes. Esta incluye mantenerla informada de las actividades, reuniones y visitas programadas, ausencias y llegadas tardías.



X. RELACION LABORAL:

Se entiende que la relación laboral de la persona contratada se establecerá con la Agencia Implementadora del ACNUR, ACAI. Entre la persona a contratar y la Defensoría de los Habitantes y el ACNUR no existirá relación laboral alguna.

Leído el presente Convenio y enterada las partes del contenido y alcance legal, lo suscriben en fecha 30 de junio del 2008.



**LISBETH QUESADA TRISTAN
DEFENSORA DE LOS HABITANTES**



**JOZEF MERKX
REPRESENTANTE
ALTO COMISIONADO DE LAS
NACIONES UNIDAS PARA LOS
REFUGIADOS**